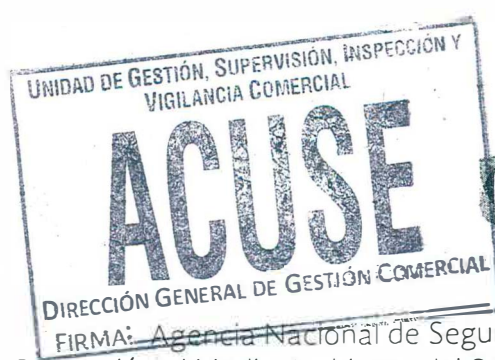


SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
INDUSTRIAL Y AMBIENTE

FIRMA: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5742/2016

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016

C. MARTÍN ALONSO PINZÓN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DAMIGAS, S. A. DE C. V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del
Representante Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP

PRESENTE

Nombre y firma de la persona
que recibe el
documento
Artículo 113, fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de
la LGTAIP

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes

Bitácoras: 09/AZA0017/09/16

09/ARA0015/09/16

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 26 de agosto de 2016, recibido el día 01 de septiembre del mismo año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **DAMIGAS, S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Pijijiapan"**, con capacidad de 83 232 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento, ubicada en el km 147+000 de la Carretera Costera Arriaga-Tapachula, municipio de Pijijiapan, Chiapas, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 15° 40' 55.68", Longitud Oeste 93° 11' 44.52".

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de

Página 1 de 8

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5742/2016

actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: *la compraventa, almacenamiento, transporte y distribución de gas combustible*, de conformidad con lo establecido en la escritura pública No. 16 402, Volumen 252 de fecha 5 de octubre de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Tinoco Ariza, Notario Público No. 88 en el Distrito Federal, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Martín Alonso Pinzón López, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 16 474, Volumen 498 de fecha 11 de marzo de 2008, ante la fe del Lic. Antonio Melgar Aranda, Notario Público No. 56, en Tapachula de Córdova y Ordoñez, Chiapas.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 01 de septiembre de 2016, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Pijijiapan", con capacidad de 83 232 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**; para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0017/09/16 y 09/ARA0015/09/16, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.
- V. Que el **REGULADO** presentó la autorización en materia de impacto ambiental No. DE.121.3.1.0222/93 de fecha 27 de octubre de 1993, para la instalación.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5742/2016

- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4233/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información
- a) Presentar la determinación de los radios potenciales de afectación por radiación térmica (considerando los parámetros de 5 kW/m² para la zona de alto riesgo y 1.4 kW/m² para la zona de amortiguamiento) de los escenarios 1 "*Fuga y explosión de Gas L.P. de una nube no confinada, a causa del desprendimiento de la manguera en la toma de recepción*", 3 "*Ruptura de la manguera y fractura de la válvula de globo en la toma de suministro*", y 6 "*Fuga instantánea del contenido total de un recipiente transportable de 30 kg*" del ERA. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VI.3 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.
 - b) Presentar los planos o fotografías aéreas donde se indiquen las zonas de amortiguamiento y de alto riesgo por radiación térmica, así como los puntos de interés que pudieran verse afectados (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.), para los eventos 1, 3, y 6 del ERA. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VI.4 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo que establece en el considerando VI, inciso B.
 - c) Incluir dentro del plan de acción presentado las acciones que se llevarán a cabo para atender las recomendaciones derivadas del ERA:
 - i. Colocar un sistema de enfriamiento en la zona de recepción;
 - ii. Utilizar un reductor excéntrico (con la parte recta hacia arriba) cuando se reduzca el diámetro de la tubería a la entrada de la bomba y cuando exista la posibilidad de que dentro de la misma haya gas o aire;
 - iii. Instalar una válvula de retención cerca de la bomba cuando la tubería de descarga es larga con el fin de evitar que el gas retorne a la bomba cuando la misma no esté trabajando;
 - iv. Colocar una válvula *pull-away* en la manguera que va de la descarga del semirremolque al acoplador de llenado para líquido de la toma de recepción;
 - v. Colocar un sistema de enfriamiento en la zona de suministro;
 - vi. Considerar la opción de un sistema de relevo de energía eléctrica, ya sea

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5742/2016

mediante generadores eléctricos o a base de generadores como diésel o gasolina, y

- vii. Instalar una bomba jockey en la red del sistema contra incendio con el fin de compensar pérdidas de agua mantener la presión de la red.

Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VI, inciso C.

- d) Presentar copia del último Reporte Técnico "Tipo E", Distribución mediante Planta de Distribución, emitido por una Unidad de Verificación, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D.
 - e) Presentar el procedimiento que seguirá el **REGULADO** para el manejo de los residuos que se generen en caso de un siniestro. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VIII.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII, inciso E.
 - f) Presentar el Plan de Acción derivado de la última auditoría practicada a la instalación (20 de febrero de 2003), indicando la fecha de atención de cada una de las acciones correctivas presentadas. Lo anterior, para dar cumplimiento al inciso VI.7 de la Guía la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VI, inciso F.
 - g) Presentar el Informe Técnico del Estudio de Riesgo actualizado en donde se incluya la determinación de los radios potenciales de afectación por radiación térmica de los seis eventos presentados en el ERA, para dar cumplimiento a los requisitos del trámite Guía SEMARNAT-07-013.
- VII. Que mediante el escrito sin número de fecha 20 de octubre de 2016, recibido el 21 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4233/2016 de fecha 19 de septiembre de 2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5742/2016

VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III, y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables; esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P., "Planta Pijijiapan", con capacidad de 83 232 litros base agua al 100% en un tanque de almacenamiento**, ubicada en el km 147+000 de la Carretera Costera Arriaga-Tapachula, municipio de Pijijiapan, Chiapas, y cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 15° 40' 55.68", Longitud Oeste 93° 11' 44.52". Lo anterior, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5742/2016

4. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA.
5. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6. Ante la ocurrencia de incidentes y accidentes en la instalación, el **REGULADO** deberá:
 - 6.1 Informar a la **AGENCIA** en los términos establecidos en las "*Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016.
 - 6.2 Presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA**, un informe detallado sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir del evento, conforme lo señala el artículo 84 fracción XVI, inciso b) de la Ley de Hidrocarburos.
7. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias, y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1ro. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o cuando haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 6.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5742/2016

ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0017/09/16 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Martín Alonso Pinzón López, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0017/09/16
Folio: 030611/10/16
NRA: DAM0706900019

MEKL / CUICC

Página 7 de 8